

Coquimbo,

02 FEB. 2015

Decreto Exento N° 498 /

Vistos:

El Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Coquimbo, contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4689 del 15 de Septiembre de 2011; el Acuerdo de Concejo N° 4 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 76 del Concejo Municipal celebrada con fecha 08 de Enero de 2015; Nota Interna N° 001 del 05 de Enero de 2015 del Presidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Coquimbo; lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; las normas pertinentes contenidas en la Ley N° 20.742 del 01 de Abril de 2014; las respectivas normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que mediante acuerdo de Concejo señalado en los vistos, se ha resuelto modificar el tenor de la letra a) del artículo 27 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Coquimbo, en razón de los cambios introducidos por la Ley N° 20.742 a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y previo informe suscrito por el Presidente del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Decreto:


1. Modifíquese en los términos acordados por el Concejo Municipal, la letra a) del artículo 27 del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Coquimbo, cuyo texto definitivo será el que a continuación se indica:

Artículo 27: Al Consejo le corresponderá:

- a. *Pronunciarse en el mes de mayo de cada año sobre:*
 - i. La cuenta pública (del año anterior) que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
 - iii. Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo;

2. Publíquese la presente modificación en la página web municipal y certifíquese por el Secretario Municipal dicha actuación.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Mirta Cecilia Ponce López
Secretario Municipal



Dr. Cristian Galleguillos Vega
Alcalde de Coquimbo